

MANUAL PARA UN
Emprendimiento
Exitoso



ÍNDICE

1. ¿Qué es persona natural sin negocio?	1
2. ¿Que es persona natural con negocio?	1
3. ¿Qué es persona jurídica?	1
4. Tipos de personas jurídicas (E.I.R.L., S.A.C., SRL, S.A. , ONG, ASOCIACIONES)	2
5. ¿Qué es un régimen tributario?	4
6. ¿Cuántos regímenes tributarios tiene el Perú?	4
7. ¿Qué es el NRUS?	4
8. ¿Qué es el régimen especial de renta?	5
9. ¿Qué es el régimen MYPE tributario?	6
10. ¿Qué es el régimen general?	8
11. ¿Qué es el impuesto a la renta?	9
12. Renta de primera categoría	10
13. Renta de segunda categoría	10
14. Renta de tercera categoría	12
15. Renta de cuarta categoría	12
16. Renta de quinta categoría	13
17. ¿Qué es el IGV?	13
18. ¿Qué es crédito fiscal?	14
19. ¿Qué es IGV justo?	15
20. ¿Qué es exoneración del IGV?	15
21. ¿Qué es inafectación de impuestos?	16
22. ¿Qué es el PDT 621?	16
23. ¿Que son libros electrónicos?	16
24. ¿Qué es el Sire?	17
25. ¿Qué es una multa?	17
26. ¿Qué es una orden de pago?	18
27. ¿Qué es una resolución coactiva?	18
28. ¿Qué es un fraccionamiento?	20
29. ¿Qué es un refinanciamiento?	21

1. ¿Qué es persona natural sin negocio?

La persona natural sin negocio tiene derechos y obligaciones que debe cumplir, pero sin contar con una empresa. La responsabilidad se realiza bajo los bienes o patrimonios de la persona.

2. ¿Que es persona natural con negocio?

La persona natural con negocio puede tener una empresa y asumir toda responsabilidad de dicha compañía. Así mismo, su responsabilidad también se realiza bajo los bienes o patrimonio de la persona.

3. ¿Qué es persona jurídica?

Entidades públicas y privadas que se constituyen legalmente ante el Estado, con ciertos derechos y obligaciones. Las personas jurídicas de derecho privado son de dos tipos: las que tienen fines de lucro se llaman sociedades civiles y comerciales, y las que no persiguen ganancias, son las corporaciones y fundaciones.

4. Tipos de personas jurídicas (E.I.R.L., S.A.C., S.R.L, S.A. , ONG, ASOCIACIONES)

Empresario Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)

- Máximo: 1
- Una sola persona figura como Gerente General y socio.
- Capital definido por aportes del único aportante.

Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)

- Mínimo: 2
- Máximo: 20
- Se debe establecer:
 - Junta general de accionistas.
 - Gerencia.
 - Directorio. (Opcional)
- Capital definido por aportes de cada socio.
- Se deben registrar las acciones en el Registro de Matrícula de Acciones.

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

- Mínimo: 2
- Máximo: 20
- Normalmente empresas familiares pequeñas.
- Capital definido por aportes de cada socio.
Se debe inscribir en Registros Públicos

Sociedad Anónima Abierta (S.A.A)

- Mínimo: 750
- Se debe establecer:
 - Junta general de accionistas.
 - Gerencia
 - Directorio.
- Más del 35% del capital pertenece a 175 o más accionistas.
- Debe haber hecho una oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones. Deben registrar las acciones en el Registro de Matrícula de Acciones.

Organización No Gubernamental (O.N.G)

Una ONG opera sin control gubernamental. Sus operaciones están orientadas a organizaciones sin fines de lucro y su objetivo tiene un propósito social. Una ONG puede mantenerse a través de donaciones privadas, membresías o apoyo gubernamental, subvenciones o la venta de bienes y servicios.

Asociaciones

Una asociación no se limita a perseguir un interés social o beneficio público. Una asociación puede funcionar para cualquier actividad común, siempre y cuando el objetivo no esté orientado a las ganancias.

5. ¿Qué es un régimen tributario?

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.

6. ¿Cuántos regímenes tributarios tiene el Perú?

Hay cuatro regímenes tributarios:

- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).
- Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER).
- Régimen MYPE Tributario (RMT).
- Régimen General (RG).

7. ¿Qué es el NRUS?

Es el Nuevo Régimen Único Simplificado

Si eres una persona natural y vas a iniciar un pequeño negocio como bodega, puesto de mercado, zapatería, bazar, restaurante, juguería, peluquería u otros y solo emitirás boleta de venta, puedes acogerte al NRUS.

Ten presente que no puedes estar en el NRUS si tus ingresos o compras superan el monto de S/ 8,000.00 al mes o S/ 96,000.00 al año.

Asimismo, es importante que al hacer tus compras exijas la emisión de la factura, salvo que compres a otras personas que también están en el NRUS.

En este régimen:

- No puedes emitir facturas por tus ventas o servicios.
- No necesitas llevar libros contables.

- No estás obligado a presentar declaración anual.
- Solo debes hacer un pago único mensual por Internet o bancos.

Categorías

Para calcular tu pago único mensual debes considerar tus ingresos o compras del mes y colocarte en una de estas categorías:

- **Categoría 1:** ingresos o compras hasta S/ 5,000.00. La cuota es de S/ 20.00.
- **Categoría 2:** ingresos o compras hasta S/ 8,000.00. La cuota es de S/ 50.00.

Restricciones

- Debes realizar actividades en un solo lugar y solo las permitidas en el Nuevo RUS.
- Tus activos fijos no deben superar el valor de S/ 70,000.00, salvo si son vehículos o predios.

8. ¿Qué es el régimen especial de renta?

En este régimen tributario se encuentran las personas con negocio y personas jurídicas que obtengan rentas provenientes de actividades de comercio o industria y actividades de servicios.

Este régimen solo lleva 2 registros contables (compras y ventas), emiten todo tipo de comprobantes de pago, solo presentan declaraciones mensuales y no están obligados a presentar declaraciones anuales.

Además, deben considerar que existen restricciones en este régimen:

- Sus ingresos o compras anuales no deben superar los S/ 525,000.00.
- Tener como máximo 10 trabajadores por turno de trabajo.
- El valor de los activos fijos no debe superar los S/ 126,000.00 (excepto vehículos y predios).
- Tampoco pueden realizar actividades no comprendidas en el RER

- Al realizar las declaraciones mensuales, se determinará el pago de 2 impuestos:
- El Impuesto General a la Venta (IGV) del 18%.
- El impuesto a la renta (el 1.5% sobre sus ingresos netos).
- Un requisito para pertenecer de manera permanente a este régimen es cumplir con la declaración y pago del periodo de inicio de actividades dentro de la fecha de vencimiento, según el cronograma de obligaciones mensuales y así evitar sanciones.

9. ¿Qué es el régimen MYPE tributario?

Es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento. El Régimen MYPE Tributario (RMT) les exige condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.

El RMT es uno de los regímenes tributarios para negocio admitidos por la Sunat.

Ventajas y beneficios

- Tributos a pagar de acuerdo a la ganancia obtenida.
- Emitir todos los tipos de comprobantes de pago según tu actividad.
- Llevar libros contables en función de tus ingresos.

Excluidos del RMT

- Los contribuyentes con vinculación directa o indirecta en función de capital y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen las 1700 UIT o S/ 8,415,000.00.
- Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente de empresas constituidas en el exterior.
- Personas naturales o jurídicas con ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT o S/ 8,415,000.00 en el año anterior.

- Las Instituciones Educativas Particulares (IEP) reguladas por el Decreto Legislativo 882. Estas tributan según las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta.

Para pertenecer al RMT, debes declarar el periodo de inicio de actividades dentro de la fecha de vencimiento. En este régimen las declaraciones son mensuales, pero también debes presentar la declaración de regularización anual.

En las declaraciones mensuales, se determina el pago de dos impuestos:

- Impuesto General a las ventas (IGV) del 18%
- Impuesto a la renta depende del monto de ingresos que estés obteniendo (hasta 300 UIT o S/ 1,485,000.00 solo pagas el 1% de los ingresos netos mensuales y si superas las 300 UIT o S/ 1,485,000.00 será el que resulte mayor de aplicar el coeficiente o 1.5%).

El RMT te permite también descontar los gastos relacionados a tu negocio de tus ingresos, de esta manera pagas el impuesto sobre la utilidad final del año, por lo que deberás presentar una declaración jurada anual aplicando las siguientes tasas:

- Tramo de Ganancia: Hasta 15 UIT o S/ 74,250.00 , Tasa sobre la utilidad: 10%.
- Tramo de Ganancia: Más de 15 UIT o S/ 74,250.00 , Tasa sobre la utilidad: 29.5%

Si tu negocio comienza a crecer y en este año 2023 superas las 1700 UIT o S/ 8,415,000.00 de ingresos netos anuales, deberás cambiar al régimen general. Puedes hacerlo en cualquier momento del año.

10. ¿Qué es el régimen general?

Está dirigido a las medianas y grandes empresas (personas naturales con negocio o personas jurídicas) que generan rentas de tercera categoría. En este régimen no hay límite de ingresos.

La ventaja de este régimen tributario es que puedes desarrollar tu negocio en cualquier actividad y sin límite de ingresos. En caso tengas pérdidas económicas en un año, se podrán descontar de las utilidades de los años posteriores, pudiendo llegar al caso de no pagar Impuesto a la Renta Anual.

En este régimen se realizan declaraciones mensuales, en el cuál se determina el pago de dos impuestos:

- El Impuesto General a las ventas (IGV) del 18%, y
- El impuesto a la renta (el que resulte mayor de aplicar el coeficiente o 1.5% sobre los ingresos netos mensuales).

También se realiza una Declaración Jurada Anual, la cuál te permite descontar de tus ingresos, los gastos relacionados con tu negocio. De esta manera pagas el impuesto del 29.5% sobre la utilidad final del año, en la cuál podrás descontar los pagos que hiciste de manera mensual del impuesto a la renta.

11. ¿Qué es el impuesto a la renta?

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.

Si eres persona natural el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. También del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realice actividad empresarial.

Conoce los tipos de rentas que puedes generar, si eres una persona natural que no realiza actividad empresarial:

- **Rentas de Capital - Primera Categoría:** Generadas por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago debes hacerlo tú mismo y corresponde al 6.25% sobre la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta).
- **Rentas de Capital - Segunda Categoría:** Corresponde a venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- **Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera:** Si eres trabajador independiente o dependiente y tu ingreso anual es superior a 7 UIT = S/ 34, 650.00, deberás pagar impuesto a la renta.

12. Renta de primera categoría

Si eres persona natural y propietario de bienes inmuebles (departamentos y terrenos) o muebles (vehículos) y los alquilas, te corresponde pagar el impuesto a la renta de primera categoría a la SUNAT, equivalente al 5% del monto del alquiler. Para realizar el trámite necesitas RUC y clave SOL.

El pago del impuesto se efectúa en cualquiera de estos dos casos:

- Recibido el pago del alquiler.
- Vencido el plazo para el pago del alquiler.

13. Renta de segunda categoría

Si eres una persona natural sin negocio, y vendes un inmueble o valores mobiliarios, estás generando una ganancia de capital que es renta de segunda categoría para efectos del impuesto a la renta.

Venta de inmuebles:

Si vas a vender un inmueble (casa, edificio, estacionamiento, stand, etc.), estás obligado a pagar el 5% de tu ganancia obtenida a la Sunat.

No estás obligado a pagar el impuesto a la renta, en estos casos:

- El inmueble que vendes lo compraste antes del 1 de enero de 2004 y tienes el documento que sustenta la fecha de la compra.
- El inmueble es tu propia casa: es el único inmueble que posees, ha sido tuyo durante 2 años o más antes de la venta, y no ha sido usado solo como negocio, almacén, cochera o similar.

- Al vender el inmueble, no obtienes alguna ganancia; es decir, el precio de la venta es igual o menor al costo de la compra.

Ten en cuenta que si vendes más de 2 inmuebles en el mismo año, el ingreso obtenido a partir de la tercera venta será considerado como renta de tercera categoría y pasarás a ser una persona natural con negocio.

Venta de valores mobiliarios:

Si obtienes ganancias por dividendos y por el rescate de inversiones en fondos mutuos, estos generarán rentas de segunda categoría, cuyas obligaciones tributarias varían con relación a cada caso.

Tus obligaciones por estas rentas son:

- Si obtienes renta por venta de valores mobiliarios, debes pagar el 5% de la renta bruta o 6.25% de la renta neta y presentar tu Declaración Anual del Impuesto a la Renta, a partir del año siguiente de obtenida, según el cronograma de vencimiento aprobado por la Sunat.
- Si generas rentas por otros ingresos contemplados en el artículo 24° de la Ley del Impuesto a la Renta, debes pagar el 5% de la renta bruta o 6.25% de la renta neta como pago definitivo, es decir, no necesitas presentar tu Declaración Anual del Impuesto a la Renta.
- Si las rentas que obtienes corresponden a dividendos, pagarás el 5% de los dividendos percibidos como pago definitivo, es decir, no necesitas presentar tu Declaración Anual del Impuesto a la Renta.

14. Renta de tercera categoría

La renta de Tercera Categoría se aplica sobre los importes “que se asignen como sueldo los dueños de empresas unipersonales” Además, se incluyen distintos tipos de actividades comerciales.

En ese sentido, se consideran actividades comerciales generadoras de rentas de tercera categoría, las siguientes:

- a. Cualquier actividad que constituya un negocio habitual de compra, producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b. Los agentes mediadores de comercio.
- c. Los notarios.
- d. Las provenientes de ganancias de capital.
- e. Rentas obtenidas por el ejercicio de asociación civil.
- f. Cualquier renta que no esté incluida en las otras categorías.
- g. Rentas de instituciones educativas particulares.
- h. Cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros.

15. Renta de cuarta categoría

- Las rentas de cuarta categoría son las que se obtienen por el ejercicio independiente de una profesión y oficio, sin estar subordinado a otra persona o entidad. Si generas estas rentas al final del año podrías estar obligado a presentar declaración jurada anual y por ello debes saber cómo determinar el impuesto a la renta.

16. Renta de quinta categoría

Las rentas de quinta categoría son las que se obtienen por el trabajo en relación de dependencia, bajo el mando y control de otra persona. Es decir, si eres un trabajador en planilla que se encuentra sujeto a reglas de conducta, horario de ingreso y salida, y expuesto a sanciones en caso de incumplimiento de tus labores.

Por regla general, si eres generador de rentas de quinta categoría no debes presentar declaración jurada anual, salvo que tengas paralelamente rentas de cuarta categoría. En ese caso, sí debes presentar una declaración jurada anual por la totalidad de tus ingresos.

17. ¿Qué es el IGV?

Es el impuesto que debes pagar cuando compras bienes muebles o cuando una empresa te presta sus servicios, tanto como persona natural o jurídica.

El IGV se aplica sobre el monto acordado a pagar, lo que da como resultado el “monto total a pagar”, llamado también “precio de venta”.

Tasa del IGV

- La tasa es de 16%, a la cuál se le incluye el 2% por Impuesto de Promoción Municipal, dando un total de 18% que se aplica sobre el monto pactado.

Operaciones afectas al IGV:

- Venta de bienes muebles en el país, bajo cualquier modalidad.

- Prestación o utilización de servicios en el país.
- Contratos de construcción en territorio peruano.
- Primera venta de inmuebles que realicen los constructores.
- Importación de bienes.

18. ¿Qué es crédito fiscal?

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aún cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

19. ¿Qué es IGV justo?

Es un beneficio tributario que permite a las micro y pequeñas empresas con ventas anuales de hasta 1,700 UIT prorrogar el pago del IGV de un periodo tributario hasta por tres meses, bajo las características y condiciones que a continuación iremos explicando.

¿Quiénes pueden acogerse?

1. Que vendan bienes, presten servicios y/o ejecuten contratos de construcción
2. Micro y pequeñas empresas cuyas ventas anuales no sean superiores a 1,700 UIT (se toma como referencia la UIT vigente en el periodo anterior al de la opción de prórroga)
3. Microempresa: Ventas anuales hasta 150 UIT.
4. Pequeña empresa: Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo a 1,700 UIT

20. ¿Qué es exoneración del IGV?

Es el beneficio tributario que se otorga a una actividad que si se encuentra gravada por el hecho imponible, pero que se le excluye del mandato de pago (total o parcialmente), por un determinado período, a través de una norma de rango legal, que impide el nacimiento de la obligación tributaria, es decir, se excluye un determinado hecho de la aplicación de la norma tributaria, aún cuando, en principio, esta norma tributaria si debiera aplicarse a tal hecho.

21. ¿Qué es inafectación de impuestos?

Es el beneficio tributario que se encuentra fuera del hecho imponible por la naturaleza de la actividad, esto quiere decir que en este caso no se produce el hecho previsto en la Ley.

22. ¿Qué es el PDT 621?

Es un formulario virtual, utilizado para declarar Impuestos a Sunat como IGV y Renta PDT - 621 : Importa Retenciones de Renta de 4ta., Retenciones y Percepciones.

23. ¿Que son libros electrónicos?

La Sunat ha implementado el sistema de libros electrónicos PLE con la finalidad de obtener un mejor control y seguimiento de registros contables, esto ayuda a las empresas a tener un efectivo control de las compras y ventas diarias.

Estos libros electrónicos tienen ciertas ventajas:

- No es necesario almacenar en un lugar físico porque estarán guardados en la nube.
- Ahorro de presupuesto en impresiones.
- Acceso rápido a los ejemplares de los libros, para tener la información disponible en todo momento para descargarlo o solo visualizarlo.

24. ¿Qué es el Sire?

Su siglas significan "Sistema Integrado de Registros Electrónicos". Este sistema facilitará la generación y gestión del Registros de Ventas Electrónico (RVIE) y Compras Electrónicos (RCE), ya que generará registros automáticos propuestos por la Administración tributaria.

Los registros propuestos por la Administración tributaria podrán ser validadas por parte del contribuyente.

El SIRE muestra un Registro de Ventas y un Registro de Compras propuesto por SUNAT, el cual podrá ser validado con la Información del contribuyente.

La Obligación para llevar el SIRE comienza desde Julio 2023 para un grupo, correspondiendo a la mayoría de contribuyentes a partir de octubre 2023.

25. ¿Qué es una multa?

- Son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en función a tus ingresos.
- Están sujetas a reglas de gradualidad (rebaja).

26. ¿Qué es una orden de pago?

Es el acto en virtud del cuál la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en los casos siguientes:

- 1.- Por tributos autoliquidados por el deudor tributario.
- 2.- Por anticipos o pagos a cuenta, exigidos de acuerdo a ley.
- 3.- Por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago. Para determinar el monto de la orden de pago, la Administración Tributaria considera la base imponible del período, las pérdidas, los saldos a favor o créditos declarados en períodos anteriores y los pagos a cuenta realizados en estos últimos.

27. ¿Qué es una resolución coactiva?

Es un procedimiento por el que la Sunat te exige cumplir con deudas tributarias que no has podido pagar. La **cobranza coactiva** ocurre si la entidad te ha enviado documentos de cobranza, como órdenes de pago y resoluciones de determinación, y no has cancelado tu deuda o multa dentro del plazo.

Para iniciar una cobranza coactiva, la Sunat te notificará a través de una Resolución de Ejecución Coactiva (REC) a tu buzón electrónico. Tienes un plazo de 7 días hábiles para pagar la deuda pendiente.

Si vence ese plazo, y no pagaste o fraccionaste esa deuda, un funcionario a cargo de la cobranza (ejecutor coactivo) puede registrarla en las Centrales de Riesgo y ordenar medidas de embargo con una Resolución Coactiva (RC).

Recuerda que, a partir del 1 de marzo de 2023, la notificación electrónica de un acto administrativo se considera efectuada en la fecha en la cuál se deposita en tu Buzón Electrónico SOL.

Las medidas de embargo pueden ser:

- Embargo en forma de retención: El ejecutor coactivo emite una orden al banco en el que tengas cuenta, y le indica que te retenga y le entregue un monto específico de dinero. Esto significa que no podrás realizar movimientos de tu depósito. La suma a retener depende de la deuda total pendiente al momento de generada la RC.
- Embargo de retención ante terceros: El ejecutor coactivo emite una orden a tus clientes y les indica que retengan el monto que tengas por cobrar. Así, si una empresa tiene pagos pendientes contigo y tienes embargo de retención, en lugar de pagarte a ti, deberá entregar esa suma a la Sunat para saldar tu deuda tributaria.
 1. Embargo en forma de depósito de bienes: El ejecutor coactivo emite una orden para embargar tus bienes.
 2. Sin extracción: Sunat nombra una persona encargada (depositario) de la conservación y custodia de tus bienes.
 3. Con extracción: la entidad te quita la custodia de tus bienes, del local de tu empresa, y nombra un depositario para conservarlos y custodiarlos en la Sunat.

- Embargo en forma de inscripción: el ejecutor coactivo ordena que se inscriba la medida de embargo sobre tus bienes muebles o inmuebles registrados en los Registros Públicos (Sunarp) o en otros registros. De ese modo, si se realiza este tipo de embargo sobre tu casa o auto, cualquier persona que acuda a Sunarp podrá verificar que hay un embargo de la Sunat sobre estos.
- Embargo en forma de intervención: Existen 3 formas de este tipo de embargo:
 1. Intervención en recaudación: Se afectan directamente tus ingresos en el lugar dónde los percibes para garantizar el cobro de la deuda, previa notificación de RC.
 2. Intervención en información: Para lograr cobrar la deuda, el ejecutor coactivo nombra uno o más interventores informadores, personas que deben recabar información, verificar tu movimiento económico y situación patrimonial, en un plazo determinado.
 3. Intervención en administración de bienes: El ejecutor puede nombrar en la RC, fijando un plazo para su gestión, a uno o más interventores administrativos, quienes recaudarán los frutos o utilidades que puedan producir los bienes embargados.

28. ¿Qué es un fraccionamiento y aplazamiento?

Son dos facilidades que te ofrece Sunat cuando tienes problemas para pagar tus deudas tributarias pendientes. Puedes solicitar el Aplazamiento o Fraccionamiento Tributario Artículo 36 a través de Sunat Operaciones en Línea (SOL), si cumples algunas condiciones. Aplazar tu deuda te permite cancelarla por completo luego de hasta 6 meses. Al fraccionarla, puedes pagarla en un máximo de 72 cuotas mensuales, según su monto.

No obstante, ten presente que puedes perder estos beneficios por ciertos motivos, con consecuencias según cada caso.

Además, tienes la opción de solicitar las dos a la vez. De este modo, si aplazas de 1 a 6 meses el pago de tu deuda, puedes fraccionarla y empezar a pagarla en hasta 66 cuotas mensuales cuando venza tu aplazamiento.

29. ¿Qué es un refinanciamiento?

Si no puedes pagar el fraccionamiento tributario de tu deuda o si la Sunat ya emitió una resolución de pérdida por el mismo, puedes refinanciar tu fraccionamiento por única vez y solicitar una nueva fecha de pago posterior a su vencimiento.

Para hacerlo, puedes solicitar una de las siguientes facilidades:

- Aplazamiento: para cancelar tu deuda en un plazo máximo de 6 meses.
- Fraccionamiento: para dividir tu deuda hasta en 72 cuotas.

También puedes solicitar ambas facilidades juntas, es decir, puedes aplazar unos meses el pago de tu deuda tributaria, para luego empezar a pagarla en cuotas. En este caso, el límite de aplazamiento es de 6 meses y el fraccionamiento hasta en 66 cuotas.

¿QUE APRENDERAS EN EL COACH EMPRESARIAL?

- Como hacer realidad tu sueño o emprendimiento.
- Como elegir correctamente tu tipo de empresa
- Como elegir más rubros para tu empresa.
- Como elegir el régimen tributario correcto.
- Sistema de tributación: como pagar menos impuestos.
- Como crear el Logo y Marca de tu empresa
- Cómo legalizar tu marca
- Cómo pasar de emprendedor a empresario
- Cómo delegar funciones.
- Como crear un sistema de gestión que te permita gerenciar de manera óptima.
- Y mucho más que hará de tí un empresario exitoso.





- Contador Público Colegiado
- Magister en Auditoría y Gestión Tributaria
- Auditor en Sistemas Integrados de Gestión
- CEO de Contadores y Auditores Arequipa
- Empresaria
- Coach Empresarial



982 307 213

